



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintidós**

Proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	OSCAR ENRIQUE JIMENEZ MARIN
Demandada	NELLY DE JESUS MENESES PEREZ
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00724 -00
Instancia	Única
Decisión	Requiere Previo Desistimiento Tácito

Revisado el presente proceso por el despacho, se evidencia que el proceso no ha tenido actuación sin que a la fecha la parte interesada haya promovido actuación para su impulso, correspondiéndole a ésta la carga procesal para su actividad.

Obsérvese que la última actuación data de enero 23 de 2020 mediante el cual se decretaron medidas cautelares, a petición de la parte actora, se libraron los respectivos oficios, los cuales fueron retirado del despacho por el dependiente judicial del abogado demandante señor CARLO MARIO CADAVID el 26 de febrero de 2020, tal como se evidencia a folios 21 y 22 del expediente, sin ue a la fecha se haya notificado de la demanda a la parte demandada, carga procesal que incumbe gestionar al demandante.

Así las cosas, y previamente a decretar el Desistimiento Tácito previsto por el Art. 317 del CGP, mismo que entró en vigencia a partir del 1 de octubre de 2012 por disposición expresa del numeral 4 del art. 627 de la misma codificación, ya que la inactividad del proceso obedece a la carencia del "cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos, se dispone entonces, ordenar a la misma parte que, en **el término de treinta (30) días** cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del numeral 1º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACION** y así lo declarará en providencia la que además se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2752229b6e4c9f6b6bfcac29417bfede2be98f13760025e55af3c7401
ba39585

Documento generado en 21/01/2022 10:23:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>